



SECRETO PROFESIONAL



Catedrático:

Zaira Janeth Dominguez Gonzales

Alumno:

Gerson Miguel Ruiz Gómez



8 DE SEPTIEMBRE DE 2025
UNIVERSIDAD DEL SURESTE
Campus berriozabal

EL SECRETO PROFESIONAL EN LA MEDICINA

El secreto profesional en medicina constituye uno de los principios fundamentales que han acompañado al ejercicio de la medicina desde sus orígenes. Se trata de una obligación ética y legal que compromete al médico a guardar reserva sobre la información que el paciente le confía en el marco de la atención clínica. Este principio no solo tiene un valor moral, sino que también posee una dimensión social, pues garantiza la confianza en los profesionales de la salud y en los sistemas sanitarios.

Desde el Juramento Hipocrático, la confidencialidad se ha entendido como una virtud central en la práctica médica. Con el paso del tiempo, su reconocimiento se ha plasmado en códigos de ética profesional, legislaciones nacionales y tratados internacionales que protegen la privacidad de los pacientes. No obstante, en el contexto actual, el secreto profesional enfrenta retos derivados de la globalización, la informatización de la salud y las nuevas exigencias sociales de seguridad y transparencia.

Este ensayo tiene como propósito analizar de manera crítica el secreto profesional en la medicina, destacando sus fundamentos éticos y jurídicos, sus implicaciones en la relación médico-paciente, los dilemas que genera frente a otros valores sociales y su impacto en la sociedad contemporánea.

El secreto profesional tiene raíces históricas profundas. El Juramento Hipocrático ya señalaba la obligación de los médicos de no divulgar lo que vieran o escucharan en el ejercicio de su profesión. Durante la Edad Media, este principio se consolidó como una exigencia moral vinculada a la dignidad del enfermo. Con el desarrollo de la medicina moderna y el surgimiento de la bioética en el siglo XX, el secreto profesional se integró en códigos de ética médica y en legislaciones nacionales como una obligación con consecuencias jurídicas.

Hoy en día, el secreto médico no solo está respaldado por códigos deontológicos como el Código de Ética de la Asociación Médica Mundial (2017), sino también

por instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), que protege el derecho a la intimidad.

En la práctica médica, la confidencialidad se sustenta en los principios de la bioética. El principio de autonomía reconoce que el paciente es dueño de su información y tiene derecho a decidir quién puede conocerla. El principio de beneficencia busca que la relación médico-paciente se base en la confianza, ya que solo así el médico puede obtener datos veraces para un diagnóstico adecuado. Finalmente, el principio de no maleficencia obliga al médico a evitar causar daños como la estigmatización, el rechazo social o la discriminación, que pueden resultar de una revelación indebida.

Beauchamp y Childress (2019) subrayan que la confidencialidad es una condición indispensable para una relación terapéutica honesta y efectiva. De esta manera, el secreto profesional no solo protege la intimidad del paciente, sino que también favorece la eficacia del acto médico.

La relación médico-paciente se construye sobre la confianza. Si el paciente teme que su información pueda ser revelada, es probable que omita datos cruciales, lo que puede comprometer la calidad de la atención. Un ejemplo clásico ocurre en pacientes con VIH: si sienten que la información será divulgada sin su consentimiento, podrían evitar acudir a consulta, lo que incrementa el riesgo de transmisión comunitaria.

De esta forma, la confidencialidad se convierte en una garantía para que los pacientes expresen sus problemas de manera honesta, sin temor a juicios ni represalias sociales. En consecuencia, el secreto profesional no solo protege a la persona, sino que contribuye al bienestar colectivo al mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento.

El secreto profesional no es un deber absoluto. Existen situaciones donde puede ceder ante la protección de bienes superiores, como la salud pública o la vida de terceros.

- **Enfermedades de notificación obligatoria:** el médico está obligado a informar a las autoridades sanitarias sobre ciertos diagnósticos (tuberculosis, COVID-19, VIH en algunos países), a fin de evitar la propagación.
- **Casos de violencia:** cuando un menor es víctima de abuso, el médico tiene el deber ético y legal de reportar la situación, incluso contra la voluntad de los padres.
- **Riesgo a terceros:** en situaciones donde un paciente planea atentar contra la vida de otra persona, el deber de confidencialidad puede ceder ante la obligación de prevenir un daño mayor.

Estos casos muestran que el secreto profesional debe interpretarse de manera proporcional, revelando solo la información mínima necesaria para salvaguardar un bien mayor (OMS, 2016).

El secreto profesional no se limita a la esfera individual: también tiene un impacto social determinante. En sociedades donde se respeta la confidencialidad médica, se fortalece la confianza en los sistemas de salud, lo que se traduce en una mayor disposición de los ciudadanos a buscar atención médica oportuna. Por el contrario, cuando la confidencialidad se vulnera, se generan desconfianza, estigmatización y rechazo hacia los servicios de salud.

Un ejemplo actual es la gestión de la salud mental. En países donde la confidencialidad está garantizada, más personas buscan atención psicológica. En cambio, donde existe temor a que la información sea divulgada, los pacientes tienden a ocultar sus padecimientos, lo que incrementa el riesgo de suicidios o violencia.

La digitalización de la información médica también ha ampliado los desafíos. Rodríguez et al. (2020) advierten que las historias clínicas electrónicas, aunque útiles para la investigación y la atención, aumentan la vulnerabilidad frente a ciberataques y filtraciones. De ahí que las instituciones deban invertir en seguridad informática y en la capacitación ética de su personal.

El secreto profesional debe entenderse hoy como un principio dinámico. No basta con considerarlo una obligación moral inmutable: es necesario adaptarlo a la complejidad actual, donde confluyen valores en conflicto, presiones sociales y avances tecnológicos.

Desde una perspectiva crítica, proteger la confidencialidad no solo es un deber individual del médico, sino una responsabilidad institucional y social. Se requiere fortalecer los marcos legales, implementar sistemas de seguridad en los registros clínicos, capacitar a los profesionales y fomentar una cultura ciudadana que valore la privacidad como un derecho humano.

En este sentido, preservar el secreto profesional es también defender la dignidad humana en una época donde la información se ha convertido en un recurso estratégico y, en ocasiones, en una mercancía.

El secreto profesional en medicina representa un principio esencial de la ética y de la práctica clínica. Su origen histórico, sus fundamentos bioéticos y su regulación legal lo convierten en una obligación que garantiza la confianza en la relación médico-paciente. Sin embargo, no se trata de un deber absoluto: debe equilibrarse con otros valores como la seguridad pública o la protección de terceros.

El impacto social de este principio es innegable. Allí donde se respeta la confidencialidad médica, la población confía más en el sistema de salud, busca atención temprana y se promueve la equidad sanitaria. En contraste, la vulneración del secreto profesional genera desconfianza, discriminación y barreras en el acceso a la atención.

En un contexto globalizado y digitalizado, el secreto profesional enfrenta nuevos desafíos. Por ello, más que nunca, debe ser preservado y adaptado a las realidades contemporáneas. No se trata únicamente de un compromiso ético del médico, sino de una responsabilidad colectiva que involucra a las instituciones de salud, a los legisladores y a la sociedad en general. Su vigencia es, en definitiva, una condición indispensable para garantizar la dignidad humana y la justicia en el ámbito sanitario.

BIBLIOGRAFIA

- Asociación Médica Mundial. (2017). Código Internacional de Ética Médica. World Medical Association. <https://www.wma.net>
- Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe. (2018). Código Latinoamericano de Ética Médica. <https://comfemel.org/codigo-etica-medica>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es>.
- Rodríguez, R., Pérez, M., & López, C. (2020). Protección de datos y confidencialidad en la historia clínica electrónica. *Revista Española de Salud Pública*, 94(6), 1-12.